



MinInterior
Ministerio del Interior

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Al responder cite este número
OFI14-000010446-DVR-3000

Bogotá, D.C. lunes, 17 de marzo de 2014

Señor:
JOSE LEONARDO ALVAREZ RUIZ
Carrera 7 No. 12B-84. Oficina 705
Ciudad.

Ref. Derecho de Petición
Estimado señor ALVAREZ RUIZ,

Me refiero a su comunicación radicada en esta entidad el pasado 07 de marzo a través de la cual formula las siguientes consultas:

En relación con sus preguntas podemos realizar las siguientes consideraciones:

1-. Los autores, compositores, intérpretes y ejecutantes de obras o grabaciones musicales o audiovisuales tienen el derecho a escoger el mecanismo por medio del cual Gestionar sus derechos de autor y derechos conexos y así mismo hacer efectiva la remuneración proveniente de los mismos. Así como la ley los faculta para asociarse y formar sociedades de gestión colectiva, conforme a lo establecido en el artículo 10 y siguientes de la ley 44 de 1993, también pueden gestionar sus derechos de manera individual o acogarse a mecanismos diferentes a los de la gestión colectiva, tal y como ha sido reconocido por la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones (1).

Por lo anterior, y en respuesta a su inquietud, es claro que los autores, compositores, intérpretes y ejecutantes de obras musicales colombianos **NO se encuentran obligados a asociarse a la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO, a la Asociación de Intérpretes y Productores Fonográficos, ACINPRO, ni a otras sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos**, ya que dicho derecho de asociación es potestativo y no es prerequisito para gestionar dichos derechos.

2. En caso de tener conocimiento sobre la comisión de alguna conducta que pueda ser constitutiva de un delito conforme al ordenamiento penal colombiano, lo exhortamos a cumplir con su deber de denunciar dichas actividades ante las autoridades competentes, conforme al artículo 67 del Código de Procedimiento Penal.

3. Para conocer el estado de cualquier proceso penal o disciplinario que se adelante en la Fiscalía General de la Nación o la Procuraduría General de la Nación, respectivamente, lo invitamos a solicitar dicha información directamente a las mencionadas entidades, las cuales desarrollan sus funciones con total independencia del Gobierno Nacional.

Cordialmente,

JUAN CAMILO RESTREPO GOMEZ
Viceministro de Relaciones Políticas

Eaboro: Comisión Especial para Sayco
Revisor: Juan Camilo Restrepo Gómez
Aprobó: Juan Camilo Restrepo Gómez

Sede principal: La Giralda Carrera 8 No. 7 – 83 Sede Bancol. Carrera 8 No. 12B – 31
Sede Camargo. Calle 12B No. 8 – 38. Commutador, 2427200 – Sitio web: www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano: servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita: 018000910403